

D. Cosme Gómez

 D. Mariano Fernando

 D. Angel Pardillos

 D. José M^a López

 D. Manuel Blasco

 D. Pedro Muñoz

 D. Mariano Marqués

 D. Santiago Martínez

 D. Carlos Gasca

 D. María Lozano

 D. Natividad Noguera

 D. Arturo Porto

Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria en 1ª convocatoria del día 20 marzo 1972

- Alcalde -

D. Cosme Gómez

- Asistentes -

D. Mariano Fernando

" Angel Pardillos

" José M^a López

" Manuel Blasco

" Pedro Muñoz

" Mariano Marqués

" Santiago Martínez

" Carlos Gasca

Sr. D^a María Lozano

- Secretario acclal -

D. Natividad Noguera

- Interventor habilitado

D. Arturo Porto

En la Muy Noble, Fidelísima y Vencedora, Heroica y
 siempre Heroica, Abnegada y Mártir Ciudad de Teruel,
 siendo las 21 horas del día 20 de marzo de 1972, se reu-
 nieron en estas Casas Consistoriales a fin de celebrar sesión
 extraordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia -
 del Ilmo. Sr. D. Cosme Gómez Iranzo, los Sres. Concejales D. -
 Mariano Fernando, D. Angel Pardillos, D. José M^a López, D. Ma-
 nuel Blasco, D. Pedro Muñoz, D. Mariano Marqués, D. Santiago
 Martínez, D. Carlos Gasca y D^a María Lozano, dándose la au-
 sencia excusada de D. Antonio Ube Cosinos y D. Fernando -
 Sanchez Rovira, con asistencia del Secretario General acclal.
 de la Corporación D^a M^a Natividad Noguera Lou, y en pre-
 sencia del Interventor habilitado D. Arturo Porto Pérez, -
 con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Pre-
 sidencia examinándose de conformidad con el orden del
 día los asuntos que a continuación se detallan:

I.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
 Se dió lectura al borrador del acta correspondiente a la se-
 sión anterior de fecha 28 de febrero p.pdo. aprobándose
 por unanimidad.

II.- RECLAMACIONES CONTRA EL PROYECTO DE TASA-

ACION CONJUNTA DE TERRENOS COMPRENDIDOS EN EL POLIGONO MUNICIPAL EXPROPIATORIO LAS VIÑAS. - Este asunto se retira del orden del día por no haber podido completarse la documentación prevista.

III.- RECURSOS DE REPOSICION CONTRA ACUERDO DE EXPROPIACION FORZOSA INTERPUESTO POR PROPIETARIOS DE FINCAS AFECTADAS POR EL PLAN PARCIAL ESPECIAL DE EXTENSION DE LA CIUDAD ESCOLAR DE TERUEL. - Dada cuenta de los recursos de reposición interpuestos por los titulares de fincas afectadas por el Plan Parcial Especial de Extensión de la Ciudad Escolar de Teruel, que más adelante se detallan, y

RESULTANDO, que aprobado por el Ministerio de la Vivienda, en Resolución de fecha 17 de noviembre de 1971, el Plan Parcial Especial de Extensión de la Ciudad Escolar de Teruel, y publicado en el B.O.E. nº 18 de fecha 21 de enero último, la Corporación municipal en sesión plenaria de fecha 31 de igual mes acordó iniciar el expediente de expropiación correspondiente a las fincas afectadas, notificándose a los recurrentes, la referida iniciación del conjunto de actuaciones conducentes a la fijación del justiprecio, requiriéndoles para llegar al convenio amistoso dentro del plazo de quince días fijado al efecto por la Ley, y con advertencia de que transcurrido el mismo se proseguirá la tramitación.

RESULTANDO, que los recurrentes, alegando el artº 377 de la Ley de Régimen Local formulan su oposición en la falta de utilidad pública por aparecer las fincas de su propiedad a expropiar, destinadas a zona verde en el Plan Parcial de referencia y en supuestas negativas a la aprobación de ocupación del Polígono previamente delimitado, si se hubiesen incluido en el mismo estas fincas.

CONSIDERANDO, que la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 en su artº 143 dispone: la aprobación de Planes y Proyectos de ensanche, reforma interior, extensión, saneamiento, y de toda clase de obras y servicios municipales implica la declaración de utilidad pública de las

38

Amun

obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios que en aquella se determinen, a los efectos de expropiación forzosa.

CONSIDERANDO, que la Ley de expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, en su artº 10, dispone que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio, en concordancia con el artº 11 nº 2 a) del Reglamento de 26 de abril de 1.972.

CONSIDERANDO, que el artº 44 de la Ley del Suelo, al señalar que los planes, proyectos, normas, ordenanzas y catálogos, serán inmediatamente ejecutivos una vez publicada su aprobación definitiva.

CONSIDERANDO, que los arts. 152 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 126 de la Ley de Expropiación Forzosa, - sobre impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa de los actos que pongan término al expediente en vía gubernativa.

CONSIDERANDO, que los recurrentes confunden el Polígono - Las Viñas, cuya delimitación se aprobó por Ayuntamiento y Ministerio de la Vivienda en noviembre de 1.970 a los efectos del artº 121 de la Ley del Suelo, expropiación y reserva de urbanización y que se ocupó en trámite de urgencia en - - abril de 1.971, con el Plan Parcial de Extensión de la Ciudad - Escolar, que afecta a la totalidad del Polígono ya expropiado, más otros terrenos entre los que se encuentran las fincas de los recurrentes.

CONSIDERANDO, que la aprobación del Plan Parcial, implica de jure, artº 14.3 Ley de Régim. Local, la declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, sin que ninguna de ambas premisas sean recurribles, según ha reconocido la jurisprudencia reiteradamente 24 de enero de 1955, 6 de noviembre de 1.958, 20 de junio de 1.960 y 4 de febrero de 1965, por pertenecer a la potestad discre-

ciónel de la Admón. municipal.

CONSIDERANDO, que el acuerdo de iniciación del expediente expropiatorio adoptado por el Ayuntamiento y notificado a los recurrentes, tampoco es recurrible art. 126 Ley Expre. y 152 de la Ley de Régimen Local, según ha reconocido la jurisprudencia, en 5 de octubre de 1960, por ser únicamente un acto de trámite, y solamente una vez acabado éste podrá recurrirse alegando cuanto se estime conveniente, sobre tasación, defectos de procedimiento, indefensión, etc., pero nunca sobre la procedencia de la elección de los bienes necesarios o la necesidad de ocupación.

La Corporación, acuerda por unanimidad y de conformidad con los informes emitidos:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Lorenzo Gómez Doñate, en su calidad de propietario de finca afectada por expropiación, por no ser materia recurrible, la utilidad pública ni la necesidad de ocupación de los bienes afectados por el repetido Plan Parcial Especial de Extensión de la Ciudad Escolar de Teruel.

Desestimar el recurso de reposición interpuesta por D^a María Gómez Miravet, en su calidad de propietario de finca afectada por expropiación, por no ser materia recurrible, la utilidad pública ni la necesidad de ocupación de los bienes afectados por el repetido Plan Parcial Especial de Extensión de la Ciudad Escolar de Teruel.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Tomás Gómez Doñate, en su calidad de propietario de finca afectada por expropiación, por no ser materia recurrible la utilidad pública ni la necesidad de ocupación de los bienes afectados por el repetido Plan Parcial Especial de Extensión de la Ciudad Escolar de Teruel.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Domingo Fuertes Rodrigo, en su calidad de propietario de finca afectada por expropiación, por no ser materia recurrible, la utilidad pública ni la necesidad de ocupación de los bienes afectados por el repetido Plan Parcial Especial

de Extensión de la Ciudad Escolar.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Gómez Miravet, en su calidad de propietario de finca afectada por expropiación, por no ser materia recurrible la utilidad pública ni la necesidad de ocupación de los bienes afectados por el repetido Plan Parcial Especial de Extensión de la Ciudad Escolar de Teruel.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Lamberto Monforte Corda, como morido y representante legal de su esposa D^a Antonia Gómez Miravet, en su calidad de propietario de finca afectada por expropiación, por no ser materia recurrible la utilidad pública ni la necesidad de ocupación de los bienes afectados por el repetido Plan Parcial Especial de Extensión de la Ciudad Escolar de Teruel.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Justo Martín Hernández, en su calidad de propietario de finca afectada por expropiación, por no ser materia recurrible la utilidad pública ni la necesidad de ocupación de los bienes afectados por el repetido Plan Parcial Especial de Extensión de la Ciudad Escolar de Teruel.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Alejandro Garrido Martín, en su calidad de propietario de finca afectada por expropiación, por no ser materia recurrible la utilidad pública ni la necesidad de ocupación de los bienes afectados por el repetido Plan Parcial Especial de Extensión de la Ciudad Escolar de Teruel.

IV. - SOLICITUD DE ABONOS TERUEL S. A. DE ADJUDICACION DIRECTA DE PARCELA DEL POLIGONO INDUSTRIAL LA PAZ. - Visto el expediente incoado a instancia de D. Arturo Lorente Pérez, en nombre y representación de Abonos Teruel S. A., en solicitud de adjudicación directa de la parcela n^o 31 del Polígono Industrial La Paz, para la ampliación de su industria en explotación en la parcela n^o 30 e instalación de nuevas ruinas para envasado de -

abonos minerales y secaje de cereales, y

CONSIDERANDO, que es competencia de la Corporación la enajenación directa de parcelas al amparo de la excepción licitatoria prevista en el art. 41 n° 5 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1.953 y de conformidad con los informes emitidos, teniendo en cuenta que la ampliación de la actividad proyectada tiene carácter industrial, dentro del amplio sentido que admite para esta calificación la norma 11ª en relación con el apartado c) párrafo 2º de las ordenanzas del Polígono Industrial y también que es competencia de la Corporación conforme a la Base VI del Pliego de Condiciones que rige la enajenación de parcelas, conjugar los puestos de trabajo a emplear, inversión de capital, etc. con la superficie solicitada al objeto de obtener una utilización óptima del Polígono Industrial.

CONSIDERANDO, que de la conjunción de dichos factores y contando la declaración del solicitante de crear 10 nuevos puestos de trabajo, la Corporación tras breve deliberación acuerda por unanimidad:

1º.- Adjudicar directamente a Abonos Teruel S.A. la parcela del Polígono Industrial n° 31 por un importe de 580.944 ptas. en pago aplazado, en las condiciones previstas en la Base XV del Pliego General de Condiciones que rige la adjudicación.

2º.- Facultar ampliamente a la Alcaldía - Presidencia para la firma de la escritura correspondiente de formalización del contrato

V.- PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO E ILLUMINACION ORNAMENTAL DE LA PLAZA DE CARLOS CASTEL.- Visto el proyecto de Alumbrado Público e Iluminación ornamental de la Plz. de Carlos Castel redactado por D. José Montserrat Gil, cuyo presupuesto asciende a 563.427'66 ptas. y los informes emitidos al efecto, la Corporación acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el proyecto de Alumbrado Público e Iluminación Ornamental de la Plz. de Carlos Castel.

2º.- Solicitar de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos se incluya el Proyecto de referencia en los Planes Provinciales.

33
y con cargo a sus remanentes.

3º.- Adquirir el compromiso de aportar el 10% del indicado presupuesto con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

VI.- PROYECTO DE URBANIZACION DE LA CIUDAD ESCOLAR - FRANCISCO FRANCO.- Dada cuenta del Proyecto de Urbanización de la Ciudad Escolar Francisco Franco redactado por el Arquitecto D. Juan Gurná Cuffi, cuyo importe total asciende a 22.551.616'16 ptas. y visto el dictamen emitido por la Comisión informativa de Fomento del que se deducen importantes deficiencias en lo que afecta a omisión de la red de distribución de agua potable, somero esquema sin detalles en lo que afecta a la red de alumbrado, no realizar la acometida de la red de alcontrillado al punto que se señaló por este Ayuntamiento y otras deficiencias numerosas y notables que han motivado el dictamen desfavorable de dicha Comisión informativa; la Corporación tras breve deliberación acuerda por unanimidad devolver el proyecto de referencia al Arquitecto Sr. Gurná Cuffi a fin de que proceda a rectificar las deficiencias señaladas por la Comisión informativa de Fomento, a cuyo fin le será remitida una copia literal del dictamen aludido.

VII.- PROYECTO DE RESTAURACION DE LA ESCALINATA.- Visto el Proyecto de Restauración de la Escalinata de esta Ciudad, redactado por el Arquitecto D. Juan Gurná Cuffi y cuyo presupuesto asciende a un total de 5.914.579'52 ptas. en ejecución por contrata y cuyas obras han de financiarse íntegramente por el Ministerio de la Vivienda; la Corporación vistos los informes favorables emitidos al efecto, acuerda por unanimidad su aprobación.

VIII.- RATIFICACION ACUERDO DE LA COMISION PERMANENTE DE INTERPOSICION DE RECURSO DE ALZADA CONTRA RESOLUCION DE MUNPAL.- La Corporación acuerda por unanimidad ratificar íntegramente el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, de recurrir en Alzada ante el Excmo. Sr.

Lumbum

Ministro de la Gobernación, la resolución dictada por el Consejo de Admón. de MUNPAL en el expediente de actualización de pensión de D. Joaquín René Esteve, por considerarse interpuesto dentro de término hábil el recurso que se desestima y cuyo acuerdo fue adoptado al amparo de lo previsto en el apartado i) del art. 122 de la vigente Ley de Régimen Local y n.º 12 del art. 123 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

IX.- INFORME DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE CREACION EN LA CAPITAL DE UN COLEGIO UNIVERSITARIO. - Por la Alcaldía - Presidencia se informa ampliamente a la Corporación en relación con un proyecto que patrocina el Excmo. Sr. Gobernador - Civil para la creación de un Colegio Universitario en la capital donde se impartieran las enseñanzas de Ciencias Geológicas, Filosofía y Letras y de Ingeniería Técnica, a cuyo fin fue interesado de la Alcaldía un escrito de adhesión al proyecto y de compromiso municipal de colaborar a sufragar, junto con otras Entidades, personas u organismos, los gastos que origine la instalación y el sostenimiento de dicho Colegio Universitario.

Informa asimismo que dada la urgencia de dichos trámites fue remitido por la Alcaldía - Presidencia el escrito al que el Secretario da lectura y en el que se hace constar, entre otros extremos, relativos a la trascendencia que su creación tendría para la capital y provincia, el compromiso del Ayuntamiento de sufragar junto a otras Entidades, personas u organismos los gastos que origine la instalación y sostenimiento del repetido Colegio, en las medidas de sus posibilidades presupuestarias y con cuantas ayudas económicas obtenga a tal fin.

La Corporación, tras breve deliberación, acordó por unanimidad, ratificar cuanto en el escrito de referencia se expone.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:50 horas se levantó la sesión por la Presidencia, con la adver-

